

BOLSA DE MADRID. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 31 DE AGOSTO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (21 de Agosto 1919.)	O/O	Fechas	O/O	ACCIONES	Pesetas	O/O	O/O
		<i>Al contado.</i>							
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,80	30-8-923	580,00	Banco de España.....	500		
30-8-923	71,95	> E, de 25.000 >	71,80	30-8-923	248,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		248,00
30-8-923	72,00	> D, de 12.500 >	71,80	20-8-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500		
30-8-923	72,00	> C, de 5.000 >	71,95	18-8-923	35,00	Banco de Castilla.....	250		
30-8-923	72,00	> B, de 2.500 >	71,95	30-8-923	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	
30-8-923	71,90	> A, de 500 >	71,95	30-8-923	160,50	Banco Español de Crédito.....	250		150,50
30-8-923	71,50	> G, de 100 >	71,50	27-8-923	302,00	Unión Española de Explosivos...	100		
30-8-923	71,50	> H, de 200 >	71,50	27-8-923	83,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500		83,00
13-8-923	71,76	En diferentes series.....		29-8-923	33,75	carera España... (Ordinarias.	500		33,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		21-8-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>		20-8-923	341,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		340,00
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales		20-8-923	342,00	Idem Norte de España.....	475		340,50
10-8-923	87,80	> E, de 12.000 >	87,80	30-8-923	235,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		235,00
30-8-923	87,85	> D, de 6.000 >	87,80						
30-8-923	87,80	> C, de 4.000 >	87,80	20-8-923	302,00	OHIGACIONES			
30-8-923	87,80	> B, de 2.000 >	87,80	30-8-923	89,25	Bonos del Banco de España.....	500		
28-8-923	87,80	> A, de 1.000 >	87,80	30-8-923	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		89,25
30-8-923	87,80	> G, de 100 >		30-8-923	110,80	Idem id. id.....	500		
28-8-923	88,00	> H, de 200 >		30-8-923	110,80	Idem id. id.....	500		110,80
28-8-923	88,00	En diferentes series.....		28-8-923	70,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500		
24-8-923	87,80	4 POR 100 AMORTIZABLE		24-8-923	93,75	Series A.	500		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-8-923	77,75	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500		
28-8-923	88,00	> D, de 12.500 >		27-8-923	70,50	Madrid a Arica..... > C.	500		
28-8-923	88,00	> C, de 5.000 >		20-1-923	93,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500		
30-8-923	88,00	> B, de 2.500 >		26-5-923	68,25	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500		
30-8-923	88,00	> A, de 500 >		18-5-921	63,00	nero de 1905..... 3.ª serie.	500		
5-7-923	80,00	En diferentes series.....		13-11-920	62,00	5.ª serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-1-923	59,50				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales	00,75	30-8-923	83,50	Ayuntamiento de Madrid.			
30-8-923	00,75	> E, de 25.000 >	00,75	1-8-923	95,75	Obligaciones	500		83,50
30-8-923	00,75	> D, de 12.500 >		20-8-923	88,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
30-8-923	00,75	> C, de 5.000 >		20-8-923	80,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
30-8-923	00,75	> B, de 2.500 >		28-4-923	96,00	Idem id. 1918.....	500		
30-8-923	00,75	> A, de 500 >				Cédulas del Ensanche.....	500		
30-8-923	00,75	En diferentes series.....							
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		EMISIÓN DE 1917							
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales	00,25						
22-8-923	00,25	> E, de 25.000 >	00,25						
23-8-923	00,10	> D, de 12.500 >							
27-8-923	00,00	> C, de 5.000 >							
30-8-923	00,50	> B, de 2.500 >							
30-8-923	00,50	> A, de 500 >							
30-8-923	00,50	En diferentes series.....							
30-8-923	00,50								

Gaceta de Madrid.-Núm. 247 1 Septiembre 1923 Anexo núm. 1.-Página 840

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL-EXTRANJERO	
4 por 100 perpetuo al contado.....	163,300	PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a	41,80 pesetas por 100 francos.—50.000 a 41,00.
Idem fin corriente.....	>		50.000 a 42,00.
Idem fin próximo.....	>	LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a	33,67 pesetas una.—2.000 a 33,09.—1.000 a 33,73.
4 por 100 amortizable.....	>		2.000 a 33,69.
5 por 100 amortizable.....	58,500	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars	a 7,435.
Acciones del Banco de España.....	>		ROMA, a la vista, cheque, 50.000 libras a 31,95
Idem del Banco Hipotecario.....	>		pesetas por 100 libras.
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	600		
Azucarera.—Preferentes	23,500		
Idem.—Ordinarias	1,500		
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	>		
Idem id. al 6 %.....	2,000		

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo venidero se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 8 al 15,393 de la carretera de tercer orden de Sabadell a Granollers, cuyo presupuesto asciende a 58.057,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional (1 por 100) de 581 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 20 del citado Septiembre, a las diez y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 28 de Agosto de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.
S—1561

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo venidero se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de tercer orden de Mataró a Granollers, cuyo presupuesto asciende a 27.887,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional (1 por 100) de 279 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 20 del citado Septiembre, a las diez y cuarto horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 28 de Agosto de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.
S—1562

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo venidero se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona a ho-

ras hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 9,743 de la carretera de tercer orden de la de Molins de Rey a Caldas a la provincial de Martorell a Tarrasa, por Castellbisbal, cuyo presupuesto asciende a 87.095,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional (1 por 100) de 871 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 20 del citado Septiembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 28 de Agosto de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.
S—1566

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARREÑO

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin que se haya producido reclamación alguna contra la subasta intentada celebrar para la contratación de un empréstito de 100.000 pesetas con destino a las obras de los caminos vecinales de Perán a Tabaza y de la estación del ferrocarril de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, se anuncia al público que la expresada subasta tendrá lugar en la Sala de actos de esta Corporación, de once a doce de la mañana, desde el día siguiente de transcurridos los veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya y con asistencia del Concejil designado por el Ayuntamiento.

El empréstito, representado por 650 obligaciones al portador, 500 de 100 pesetas cada una, serie A; 100 de 250 pesetas cada una, serie B; y 50 de 500 pesetas cada una, serie C, que serán emitidas a la par, devengando el interés anual del 5 por 100, llevarán la fecha del día en que se emitan, el número respectivo del registro y serán autorizadas por el Alcalde-Presidente, Secretario y Depositario de fondos del Ayuntamiento.

La amortización de las obligaciones se hará en diez años, a contar desde el año de 1924 al de 1933, inclusivos, y en cada uno de estos años se amortizarán 50 de 100 pesetas, serie A; 10 de 250 pesetas, serie B, y 5 de 500 pesetas, serie C, previo el oportuno sorteo, que se celebrará en estas Consistoriales y en sesión pública del Ayuntamiento en la primera quincena del mes de Diciembre de cada uno de los expresados años, pagán-

dose en este mismo mes el importe de las mismas y sus intereses conforme indica el cuadro que se forma a continuación, pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar la amortización de todas o parte de las obligaciones antes de cumplirse los diez años porque se contrata el empréstito y cuando lo considere oportuno, previo pago de su importe y de los intereses que tengan devengados entonces.

CUADRO A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CONDICIÓN

Años	Capital	Intereses	Amortización	TOTAL
1924	100.000	5.000	10.000	15.000
1925	90.000	4.500	10.000	14.500
1926	80.000	4.000	10.000	14.000
1927	70.000	3.500	10.000	13.500
1928	60.000	3.000	10.000	13.000
1929	50.000	2.500	10.000	12.500
1930	40.000	2.000	10.000	12.000
1931	30.000	1.500	10.000	11.500
1932	20.000	1.000	10.000	11.000
1933	10.000	500	10.000	10.500

Para tomar parte en la subasta de las obligaciones, es requisito indispensable que el proponente consigné en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, el equivalente al 5 por 100 de las obligaciones que solicite, el cual puede consistir en metálico, en efectos públicos al tipo de cotización del día o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos del Municipio. Estos depósitos quedarán a disposición del Alcalde-Presidente quien podrá recogerlos de la Caja general de Depósitos o de las sucursales para ingresar su importe en la Caja municipal.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y su redacción se ajustará al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., enterado del anuncio y condiciones del Ayuntamiento de Carreño para la contratación de un empréstito municipal de 100.000 pesetas con destino a la ejecución de los caminos vecinales de Perán a Tabaza y de la estación del ferrocarril de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, se comprometo a tomar con estricta sujeción a dichas condiciones (tantas obligaciones de la serie que sean) al tipo del 5 por 100 anual.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajustare a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Ley citada.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría.

miento, de nueve a trece, todos los días hábiles desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta la víspera del día señalado para la celebración de la subasta, debiendo observarse para la entrega de los pliegos que contengan la proposición, las indicaciones de la regla tercera del artículo 18 de la citada Instrucción.

Los licitadores quedan obligados para con el Ayuntamiento desde el momento de la presentación de sus proposiciones y la Corporación no contrae ninguna obligación hasta la aprobación definitiva de la subasta.

Celebrada la subasta, será devuelto a cada proponente el depósito provisional, correspondiente a las proposiciones desechadas.

Aprobada la subasta de las obligaciones y previo el oportuno requerimiento, los adjudicatarios harán efectivo el importe de las mismas en la Depositaria municipal, entregándoseles en el acto las que se les hayan adjudicado, y si no las hicieran efectivas dentro del plazo que al efecto se les señale, se entenderá que el adjudicatario rescinde la obligación, y en este caso que renuncia expresamente en favor de los fondos municipales el importe del depósito constituido para concurrir a la subasta, todo sin perjuicio de exigírseles las demás responsabilidades a que haya lugar.

En el caso de que no llegara a cubrirse el empréstito, se entenderá por desierta la subasta y se devolverán los depósitos a los proponentes.

No serán admitidos como licitadores los que se hallasen comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción citada.

En todas las cuestiones que se susciten por efecto de este contrato se somete expresamente el obligacionista a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la referida Instrucción se designa al Letrado de Oviedo D. Gerardo Alvarez Uria.

Los intereses que devenguen las obligaciones quedan exentos de todo impuesto municipal.

Es obligación de los adjudicatarios el pago de los anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Las condiciones que han de regir en la subasta quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden ser examinadas todos los días hábiles, de nueve a trece.

Candás, 29 de Agosto de 1923.—
El Alcalde (ilegible).

S—1829

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PINA DE EBRO

APROVECHAMIENTO DE CAZA

El día 15 de Septiembre próximo, a las once y media, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del solo denominado "Talavera", derecha del río Ebro, de este término municipal, junto a la estación del ferrocarril de Madrid-Zaragoza-Barcelona, y con casa disponible, bajo el tipo de 20000 pesetas por cinco años y demás condiciones insertas en el *Boletín Oficial Extraordinario* de la provincia de 15 del actual y las económico-administrativas establecidas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Pina de Ebro, 29 de Agosto de 1923.
El Alcalde, Vicente Garcasal.

S—1830

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado que a las doce horas del día 7 de Septiembre del corriente año se celebre en su despacho la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de defraudación de la Renta del alcohol, número 1/23, incoado por aprehensión de un barril conteniendo aguardiente que el vecino de Betanzos, J. Vázquez, facturó como vino en la estación del ferrocarril de aquella ciudad, el día 17 de Enero último, a la consignación de Hijos de B. Ares.

Por la presente se cita al J. Vázquez, para que asista a dicho acto, donde podrá presentar las pruebas que estime convenientes a su defensa, advirtiéndole el derecho que tiene de nombrar con tres días de antelación al de la celebración de la Junta, un comerciante o industrial matriculado, que como Vocal forme parte de aquel Tribunal.

La Coruña, 24 de Agosto de 1923.
El Secretario, Roberto Ancora.

P—5873

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado que a las once y media horas del día 7 de Septiembre próximo se celebre en su despacho la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de defraudación de la Renta de Alcoholes, número 17/23, incoado por aprehensión de un pipa conteniendo aguardiente, que fué facturada en la estación del ferrocarril de Barbanle, con fecha 2 de Diciembre de 1922, por José Macis, a la consignación de Antonio González, de esta capital.

Por la presente se cita al José Macis, para que asista a dicho acto, donde podrá presentar las pruebas que estime convenientes en su defensa, advirtiéndole el derecho que tiene de

nombrar con tres días de antelación al de la celebración de la Junta, un comerciante o industrial matriculado, que como Vocal forme parte de la misma.

La Coruña, 24 de Agosto de 1923.—
El Secretario, Roberto Ancora.

P—5874

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE CARTAGENA

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva, queda embargada para el cobro del importe que Ricardo Argüello Más, desconocido, adeuda por contribución, la finca que al objeto ha sido designada:

Un trozo de terreno situado en el paraje de Las Lomas de Martín, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que comprende una superficie de 19 varas de fachada por 15 de fondo o sean 150 varas cuadradas, 84 decímetros y seis centímetros; linda: Norte, casa de la Marina, Este, calle, y Sur y Oeste, con terreno de D. Ignacio Góngora. En este trozo hay constituida una casa con varias habitaciones, llevando aneja además esta finca la concesión, por Real orden, de un balneario.

Lo que se comunica a su debido tiempo al objeto de que manifiesten a esta Agencia, si posee dichas fincas, si es propietario o usufructuario de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad, advirtiéndoles que de no hacerlo así se suplirán a su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder a la venta de la indicada finca.

Cartagena, 23 de Noviembre de 1922.
El Agente ejecutivo, (ilegible.)

P—10599

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE ALGECIRAS

En el expediente de apremios seguido por esta Agencia contra don Apolinario Sabdaña Alvarez, Depositario especial de Hacienda que fué en Ceuta y otro, deudores al Tesoro de la cantidad de \$62.225,32 pesetas, a cuyo pago fueron condenados como responsables directos por sentencia dictada en 30 de Junio de 1919, confirmada por el Tribunal de Cuentas del Reino en 6 de Octubre último, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de procedimiento contra deudores a la Hacienda pública fecha 25 de Abril de 1900 y resultando cumplido lo que previene el artículo 51 de la misma, vengo en acordar el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 a más del 5 devengado en el primero sobre el descubierto a que se refiere este expediente.

Notifíquese esta providencia a los interesados para que en el plazo de veinticuatro horas puedan solventar un

débito, acreditando en esta Agencia, por medio de la correspondiente carta de pago y abono en efectivo metálico de la misma, los recargos devengados, costas y gastos causados, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente contra sus bienes, frutos y rentas, en la forma que se dispone en el capítulo 6.º de la citada Instrucción.

Y desconociéndose el paradero del deudor D. Apolinar Saldaña Alvarez, notifíquese esta providencia en la forma que dispone el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción, insertándose además en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Algeciras, 18 de Noviembre de 1922.—El Agente, Juan J.

P—40592

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL

PUEBLO DE MIGUELTURRA

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Miguelturra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra don Antonio Corral Sánchez, por débitos de contribución de utilidades de Badajoz, perteneciente al año 1919-20, he dictado la siguiente:

“Providencia. — Resultando de la certificación de cargos expedida por el señor Registrador de la Propiedad a continuación del mandamiento de anotación preventiva que la casa número 28 de la calle de los Silos, del término municipal de Miguelturra, embargada por débitos de utilidades procedentes de Badajoz a nombre de don Antonio Corral Sánchez, se halla gravada en unión de otras fincas, por su dueño D. Antonio Corral Sánchez, que las hipotecó a favor de D. José Alvarez Escribano, vecino que fué de Villanueva de la Serena, en garantía de un préstamo de 21.110 pesetas, con un interés de 6 por 100 anual, por término de un año, quedando afectada esta finca a responder por 2.000 pesetas de principal, 120 pesetas de intereses y 300 para costas y gastos, en su caso;

Resultando de la misma certificación de cargos que el aludido crédito hipotecario a favor de D. José Alvarez Escribano quedó transmitido y adjudicado a su viuda doña Vicenta Delgado de Torres, en parte de pago de sus fianzas;

Resultando que doña Vicenta Delgado de Torres falleció el 21 de Junio del corriente año, según hace constar el Recaudador de Villanueva de la Serena en diligencias que obran seguidas a este expediente, así como que la herencia de dicha doña Vicenta está vacante; es decir, que no se ha hecho hasta la fecha declaración de herederos ni se ha reconocido la herencia por nadie.

Y disponiendo el artículo 98 de la Instrucción que se notifique a los acreedores hipotecarios el acto de la subasta, antes de publicarse los anuncios para que puedan intervenir en

la venta y utilizar el mismo derecho que a los deudores concede el artículo 98 de la Instrucción, notifíquese a los herederos de los acreedores esta providencia, por el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, puesto que son desconocidos; que la subasta de la referida finca se verificará el día que haga quince hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique ésta en la *GACETA DE MADRID*, y que el acto tendrá lugar a las once de la mañana en el local del Ayuntamiento de Miguelturra.

Y en cumplimiento de lo acordado se notificará la anterior providencia a los herederos de doña Vicenta Delgado de Torres, cuyo domicilio se ignora, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ciudad Real a 27 de Agosto de 1923. El Recaudador Andrés Sánchez.

P—5872

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CUÉLLAR

D. Benito Delgado Hernando, Auxiliar, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución préstamos, del expresado pueblo, correspondientes al año 1921-22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID* para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 23 del mes actual se ha dictado la siguiente:

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Venancio Marín, 21,62 pesetas.
Gregorio Gómez, 12,65.
Isidoro Martín Haro, 9,92.
Pedro Pastor San Eugenio, 21,75.
José Velasco Serrano, 22,32.
Rogino Bayón, 1,65.
Dolores Matesanz, 1,12.
Miguel Bringas, 0,91.
Manuel de Diego, 1,01.
Gregorio Esteban Fuente, 14,38.
En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de

la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en esta población, calle de los Baños, número 5.

Cuéllar, 23 de Noviembre de 1922. El Agente auxiliar, Benito Delgado.

P—10900

D. Benito Delgado Hernando, Auxiliar, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución préstamos, del expresado pueblo, correspondientes al año 1921-22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID* para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 23 del mes actual se ha dictado la siguiente:

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Lorenzo Andrés Quintanilla, 5,69.
Lorenzo Arraza Domingo, 9,48.
Jorge Benito Herrera, 2,78.
Sebastián Cabañas Vicenta, 66,05.
Aniceto de la Calle y Calle, 9,30.
Apolonia Cerezo Herguedas, 3,18.
Estefanía Cerezo Herguedas, 3,18.
Isidoro Cobos Velasco, 6,27.
Prisiano Cuesta Rodado, 6,22.
Gregorio García y García, 25,03.
Auricio García Muñoz, 72,37.
Prisiano García, 5,51.
Jesús Gómez Anaya, 5,70.
María González Alvarez, 3,60.
Gabino González, 13,28.
Teribio González Alvarez, 2,40.
Enrique González de Pablos, 1,26.
Francisco Gozalo Calle, 27,26.
Santiago Herrero Rodrigo, 10,11.
Saturnino Maestre Criado, 4,49.
Crispín Llorente Gómez, 0,76.
Mariano Maestre Muñoz, 10,29.

Higinio Magdaleno Herguedas, 5,56.
 Gregorio Marinero Pilar, 2,39.
 Santiago Magdaleno Sacristán, 2,52.
 Vicente Marinero, 8,80.
 Roque Magdaleno, 6,76.
 Higinio Magdaleno Herguedas, 5,56.
 Pablo Martín Alejo, 2,53.
 Isidoro Martín Haro, 10,41.
 José Medina, 4,16.
 Francisco Martín Ortega, 42,57.
 Lucas Muñoz y Muñoz, 2,88.
 Tomás Martín Pascual, 65,00.
 Julián Martín Suárez, 10,62.
 Mateo Martín Suárez, 21,93.
 Esteban Miguel Carrasco, 2,53.
 Justo Medina Pascual, 22,73.
 Martina Miguel Puentes, 2,78.
 Lorenzo Minguela, 10,49.
 Mariano Montero Sánchez, 0,50.
 Eustasia Muñoz Suárez, 3,25.
 Francisco Muñoz Peinado, 1,70.
 Isidoro Pascual Alonso, 5,05.
 Casto Pascual Marinero, 71,22.
 Ignacio Pérez González, 30,47.
 Juan Peinado Medina, 8,22.
 Eulogia Pilar, 6,57.
 Domingo Sanz Senovilla, 0,51.
 Agapito Quevedo Velasco, 15,51.
 Quintín Rodrigo Cobos, 5,69.
 Segundo Sapeho Salamanca, 12,12.
 Vicente Rodríguez Andrés, 9,43.
 Esteban Sacristán, 7,30.
 Martín Sánchez Gómez, 6,26.
 Antonio Santos Montalvillo, 11,07.
 Severiano Sanz Delgado, 7,87.
 Marcelino Sanz García, 46,71.
 Pedro Salamanca Domingo, 11,26.
 Martín Tejero San Miguel, 5,02.
 Francisco Senovilla Sánchez, 51,58.
 Tomás Senovilla Velasco, 14,23.
 Matías Suárez Martín, 67,36.
 Mariano Suárez Sancho, 38,85.
 Lino Martín Marfo, 16,29.
 Félix e Isabel Velasco Nemesio, pesetas 22,75.

Pedro Marinero Muñoz, 2,11.
 En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en esta población, calle de los Baños, número 5.

—Cuéllar, 23 de Noviembre de 1922.
 El Agente auxiliar, Benito Delgado.

P—

D. Benito Delgado Hernando, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo, correspondientes al año 1921 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que haya en la localidad persona que los represente, por lo que expongo por presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los intere-

sados que con fecha 23 del mes actual se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores.

Celestino Alonso, 17,64 pesetas.
 Juan Alvarez Pérez, 21,04.
 Petronila Alvarez Pérez, 26,93.
 Juan Arenal Rodríguez, 5,68.
 Francisco Arribas Arévalo, 12,23.
 Días Barbolla, 2,23.
 Leoncio Cabañas Suárez, 22,01.
 Pedro Cáceres Bayón, 1,63.
 Justa Cáceres, 28,56.
 Micaela Calle Pérez, 31,87.
 Ignacio Caz Yagüe, 8,01.
 León Cobos Muñoz, 4,04.
 Estefanía Cuesta Muñoz, 10,73.
 Mamerto Criado Muñoz, 6,31.
 Gregorio Criado Ruano, 2,74.
 Josefa Gómez Anaya, 1,30.
 Juan Díez Lobo, 27,07.
 Lorenzo Díez Ortega, 1,40.
 Valentina Díez Sánchez, 7,19.
 Esteban Esteban Martín, 30,73.
 Aniceto Domingo Pascual, 9,82.
 Julián Domingo Velasco, 1,52.
 Francisco Escribano Pastor, 6,13.
 Vicente Ferreiro Frutos, 24,54.
 Ildefonso Fraile García, 31,30.
 Mariano Frutos González, 47,93.
 Miguel Fraile Pablos, 12,37.
 Julián Frutos Sancho, 197,53.
 Gaspar García y García, 97,87.
 Gregorio García y García, 28,54.
 Mariano García Sanz, 1,73.
 Francisco García Martín, 14,46.
 Mariano García Núñez, 48,08.
 Evaristo García Minguela, 31,35.
 Juan García Muñoz, 17,10.
 Benito García Senovilla, 9,82.
 Daniel Gilarranz Oñero, 9,79.
 Gregorio Gómez Pascual, 5,00.
 Victoriana Gómez Senovilla, 115,11.
 Santiago González Astorga, 2,46.
 Julián González Llanos, 4,57.
 Santiago González, 11,94.
 Juan Gonzalo Cáceres, 10,82.
 Gabriel Gutiérrez Calle, 5,71.
 Ignacio Herguedas Aldudo, 0,43.
 Daría Herguedas Arranz, 12,14.
 Antonio Hernando, 5,67.
 Galo Llorente, 1,85.
 Facundo Herguedas Salamanca, 24,73.
 Clemente Llorente Marinero, 25,58.
 María Jorge Astorga, 60,43.
 Mariano del Lamo, 37,57.
 Lucas Lizaso Núñez, 2,11.
 Zollo López Martín, 2,26.
 Domingo López, 43,87.

Ignacio Llorente González, 47,33.
 Mariano Maestro Muñoz, 15,57.
 Lino Magdaleno Alvarez, 34,01.
 Mariano Magdaleno Alvarez, 11,62.
 Félix Magdaleno Basto, 5,06.
 Cecilia Magdaleno Cáceres, 24,32.
 Mariano Magdaleno Cáceres, 13,23.
 Manuel Magdaleno Calvache, 12,62.
 Francisco Martín Astorga, 13,53.
 Roque Magdaleno Sanz, 10,90.
 Julián Martín Suárez, 3,54.
 Santiago Magdaleno Sacristán, 2,45.
 Félix Magdaleno Senovilla, 1,30.
 Víctor Marinero de Blas, 11,45.
 León Marinero, 1,63.
 Gregorio Marinero Pilar, 43,82.
 Gregorio Marinero Sanz, 2,26.
 Pedro Mesón García, 2,11.
 Pedro Martín Alejo, 37,54.
 Pedro Miguel González, 52,48.
 Bernardo Martín Escribano, 1,30.
 Isidoro Martín Haro, 26,65.
 Francisco Martín Ortega, 133,74.
 Tomás Martín Pascual, 15,18.
 Pedro Martín Sanz, 5,41.
 Mateo Martín Suárez, 94,63.
 Eulogia Mateo Gilmartín, 17,40.
 Mariano Minguela Rodrigo, 3,62.
 Eduardo Montarico, 5,54.
 Leopoldo Muñoz Carretero, 5,64.
 Lorenzo Minguela Martín, 47,98.
 Juan Minguela Recellado, 26,28.
 Vicente Minguela Rodrigo, 0,23.
 Francisco Minguela Recellado, 2,22.
 Pedro Miragalla Fernández, 32,32.
 Cándido Montalvillo, 4,36.
 Silverio Montalvillo, 2,17.
 Mariano Montero Sánchez, 3,67.
 Julián Pascual Cozalo, 8,92.
 Fausto Muñoz Andrés, 17,43.
 Juan Niño Calle, 13,49.
 Lorenzo Pablos Iglesias, 3,70.
 Faustino Pascual Jiménez, 1,09.
 Ramón de Pablos Peinado, 42,42.
 Ramón Pablos Peinado, 0,87.
 Lorenzo Pablos Iglesias, 3,70.
 Isidoro Pascual Alonso, 3,70.
 Gervasio Pascual Criado, 1,25.
 Francisco Pascual Parra, 18,74.
 Domingo Pedrero Suárez, 86,73.
 Eulogia Pilar Fernández, 12,97.
 Mariano Plaza García, 1,74.
 Cándido Poza, 44,33.
 Ceferino Puentes Núñez, 610,98.
 Mariano Puertas Pascual, 37,64.
 Romón Quintanilla Díez, 8,56.
 Lorenzo Roldán Pascual, 10,22.
 Félix Sanz Poza, 29,60.
 Pedro Salamanca Cuéllar, 128,06.
 Marcelino Salamanca, 1,63.
 Gregorio Sancho Recellado, 141,44.
 Cirilo Sancho Aguilar, 9,78.
 Juan Sancho González, 4,36.
 Santos Sanchez Sanz, 24,65.
 Ricardo Santos Gaité, 13,64.
 Leandro Santos Montalvillo, 7,90.
 Rufino Santos Marinero, 5,11.
 Juan Santos Tejero, 81,91.
 Anastasia Sanz Arraz, 88,34.
 Nemesio Sanz Pascual, 11,85.
 Mariano Sanz Criado, 59,40.
 Domingo Sanz Quevedo, 51,35.
 Modesta Senovilla Herguedas, pesetas, 3,90.
 Micaela Sanz Santos, 16,19.
 Quintín Sanz Santos, 9,42.
 Ruperto Sanz Santos, 15,72.
 Mariano Sanz y Sanz, 25,45.
 Lope Sanz, 1,65.
 Lorenzo Senovilla Gómez, 1,74.
 Bernardo Senovilla Salamanca, 2,82.
 Francisco Senovilla Sánchez, 8,68.

José Suárez Gómez, 2,07.
 Pablo Suárez González, 43,72.
 Prudencio Suárez Martín, 34,46.
 Lorenzo Suárez Herguedas, 50,29.
 Gregorio Suárez Marinero, 9,02.
 Mariano Suárez Martín, 34,87.
 Sebastián Suárez Salamanca, 1,63.
 Pedro Suárez Santos, 93,73.
 Victoriano Suárez Santos, 26,25.
 Angel Suárez Sanz, 51,04.
 Baldomero Suárez (por sus hijos), 134,89.

Doroteo Tejero Cano, 25,47.
 Santiago Tejero Pascual, 17,13.
 Gregorio Velasco Bayón, 2,47.
 Alfonso Velasco Gómez, 2,68.
 Cándido Velasco Marinero, 62,68.
 Mariano Velasco Suárez, 41,95.
 Agapito Velasco Senovilla, 2,04.
 Faustino Marinero Sanz, 14,45.
 Francisco Senovilla Andrés, 16,71.
 Vicente Muñoz Gómez, 2,22.
 Mariano Miranda, 9,89.
 Pedro Mariano Santos, 9,46.
 Mariano Sanz García, 1,50.
 Santiago Herero Rodrigo, 16,22.
 Garamino de Capellania, 2,17.
 Tomás Senovilla Velasco, 46,93.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos, que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en esta población, calle de los Baños, número 5.

Cuéllar, 23 de Noviembre de 1923.
 El Agente auxiliar, Benito Deigado.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CUENCA

D. Pascual Herráiz Malo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mota del Cuervo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, de los años 1908 a 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, a las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a con-

tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Nombres de los deudores.

Ana María Izquierdo, 1.169,24 pesetas.
 Antonio López García, 613,31.
 Adela Castellanos Campos, 432,45.
 Antonio Izquierdo Guadalupe, pesetas 498,31.
 Angel Lodares Osma, 755,47.
 Viuda de Benito Soler, 315,18.
 Eugenio Lara, 704,70.
 Eusebio López Brea, 807,77.
 Eusebio Arias, 561,01.
 Francisco Colonge Lillo, 620,46.
 Fidel Castellanos Sánchez, 406,26.
 Gerónimo Saldaña, 503,77.
 Herederos de Luis Palacios, pesetas 456,90.
 Herederos de Juan Elías Lara, 489,05.
 Herederos de José Arias, 825,30.
 Justo Izquierdo Villore, 367,66.
 Josefa Izquierdo, 429,93.
 León Lillo, 684,18.
 Martín Izquierdo Cano, 1.091,60.
 Nicolás Tinajero, 386,49.
 Pablo Alcalá, 751,37.
 Paulino Contreras, 498,69.
 Saturnino Díaz Hidalgo, 404,81.
 Salomé Fernández, 1.180,92.
 Saturnino López, 502,28.
 Sofero Ramirez, 262,87.
 Serafín García, 395,58.
 Vicente Zarco Castellanos, 330,80.
 Valentín Bascuñán, 592,12.
 Aciselo Sánchez Nieto, 252,13.
 Alfonso Picó Casero, 315,22.
 Anselmo Palacios, 196,14.
 Alfonso López del Peral, 110,57.
 Antonio Perea, 290,11.
 Angel Moreno del Castillo, 106,47.
 Antonio López del Peral, 127,74.
 Viuda de Anastasio Rodríguez, 231,13.
 Antonio Ramirez, 323,39.
 Benito Izquierdo Royuela, 195,07.
 Bruno Contreras Cano, 222,40.
 Benito López Parra, 95,42.
 Bernabé Zarco, 233,23.
 Bibiano Sandoval, 227,99.
 Bernardino Palacios, 291,97.
 Bruno Ortega, 87,63.
 Benito Mugeriego, 95,22.
 Bernabé Mavavio, 88,87.
 Benito Charco, 107,91.
 Blas Casero, 330,73.
 Benito Fernández, 133,26.
 Canuto Soriano Lillo, 503,56.
 Claudio Sánchez Nieto, 88,98.
 Viuda de Canuto López, 100,57.
 Catalina López del Peral, 94,49.
 Cecilio Ochoa Manjavacas, 204,77.
 Cándido Girón Hermanos, 107,95.
 Viuda de Clemente Rodríguez, 159,48.
 Cipriano Gómez, 100,68.
 Cayetano Bascuñán Castellanos, 192,90.
 Catalina Rubio, 149,77.
 Cástulo Ortega, 109,33.
 Donato Moreno, 117,41.
 Domingo Balbuena Pedroche, 102,81.
 Elisa Izquierdo Mena, 218,06.
 Ezequiel López Lillo, 122,80.

Eugenio Francisco López (su viuda), 389,90.

Ezequiel Soriano Lillo, 130,54.
 Eustaquio Sobrino, 132,02.
 Eusebio Cano Corona, 75,23.
 Eusebio Cano Triguero, 191,54.
 Evaristo Cruzado, 114,30.
 Esteban Bascuñán Ramirez, 88,80.
 Eufemia Donaires Morales, 131,77.
 Esteban Bascuñán Ramirez, 88,86.
 Fermín López Niño, 181,35.
 Francisco P. Calderón, 139,70.
 Faustino Cruz, 141,07.
 Fidel Moreno Fernández, 127,16.
 Francisco C. Carrascosa, 382,29.
 Filadelfo O. Carrascosa, 258,06.
 Francisco Cano Manrique, 398,66.
 Felipe Reguillo, 87,11.
 Francisco de la Fuente, 293,47.
 Francisco Fortuna, 167,97.
 Félix Cavero, 123,75.
 Francisco Navarro (su viuda), 101,54.
 Facundo López (su viuda), 98,39.
 Francisco Muelas, 137,07.
 Jerónimo Rodríguez (su viuda), 231,62.
 Gregorio López de López, 87,10.
 Gertrudis Bascuñán, 119,62.
 Gregorio Bascuñán, 122,97.
 Gregorio Ramirez, 112,32.
 Herederos de Julián Valdepeñas, 219,06.
 Ignacio Rodríguez, 182,79.
 Hermenegildo Rodríguez, 266,37.
 Hilarión Escobar, 91,22.
 Ignacio López, 64,06.
 Isidoro López Zarco, 239,77.
 Ignacio Sánchez Bernal, 190,37.
 Isidoro Zarco Baquero, 90,03.
 Isidoro Mena (su viuda), 254,37.
 Ignacio Panduro, 157,73.
 Juan A. Cano Ludeña, 152,07.
 Julián Izquierdo Sánchez, 224,22.
 Julián Sobrino, 228,97.
 Julián Rodríguez, 84,00.
 Juan Pérez Castaño, 257,14.
 Julián Ortega, 193,81.
 José Navarro, 279,27.
 Julio Moreno del Castillo, 272,93.
 Juan M. Cano Ludeña, 132,56.
 José Vicente Sánchez, 124,98.
 Juan Cruzado, 96,00.
 Juana Contreras (por Capellania), 106,97.
 Jesusa López Izquierdo, 149,01.
 Jesús Casero, 272,55.
 José Cano Castellanos, 394,70.
 Juan José Salazar, 355,33.
 Juan Peñalver, (su viuda), 123,79.
 Juan de Mata López (su viuda), 99,40.
 José Antonio Morales (su viuda), 135,60.
 Juan de las Heras, 266,54.
 Juan Martínez, 146,37.
 José Valdés, 205,65.
 Juan Antonio Peronet, 192,52.
 Juan Francisco Baso Granada, 295,06.
 Juan de los Herreros (su viuda), 208,76.
 Juan Moreno (su viuda), 231,55.
 En Cuenca a 21 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, P. Herráiz.
 P—10598.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por de-

bitos de contribución rústica correspondiente al año 1921-22 he dictado en 18 del actual la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Teresa Caravaca Torrens, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Diciembre próximo a las nueve en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor doña Teresa Caravaca Torrens.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiende la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Alcalá a 20 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Bautista Molina.

P—1591

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1921-22 y tercero y cuarto trimestre de 1920-21 he dictado en 18 del actual la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Miguel Caballero Más, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Diciembre próximo a las nueve en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Miguel Caballero Más.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiende la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Alcalá a 20 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Bautista Molina.

P—10590

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1921-22 al 1917, he

dictado en el día de ayer la siguiente: “Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Vicente Aguilles Caselles, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre próximo, a las nueve, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Vicente Aguilles Caselles.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiende la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Alcalá a 21 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Bautista Molina.

P—10589

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1921-22 he dictado en el día de ayer la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Bautista Morell Gílabert, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre próximo a las nueve en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Bautista Morell Gílabert.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiende la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Alcalá a 21 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Bautista Molina.

P—10588

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1921-22, he dictado en el día de ayer la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Bautista Serer Vicens,

de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre próximo, a las nueve, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Bautista Serer Vicens.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiende la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Alcalá a 21 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Bautista Molina.

P—10587

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1921-22 al 1917, he dictado en 18 del actual la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Bautista Cervera Pastor, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Diciembre próximo, a las nueve, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Bautista Cervera Pastor.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado extiende la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Alcalá a 20 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Bautista Molina.

P—10593

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al año 1920-21, he dictado en fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Margarita San Pérez, responsable de la contribución a nombre de José Amiana Pastor, de existencia y domicilio desconocidos

su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Diciembre próximo, a las nueve, en la casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales dada la cualidad de la deudora Margarita Lull Pérez.

Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente.

Benimeli, 23 de Noviembre de 1922.
El Recaudador, F. Martí.

P—10595

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1922-23 y anteriores, he dictado en fecha de ayer la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Pérez Femenia, como responsable de Rosa Pérez Ausina, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre próximo, a las nueve, en la Recaudación, Cop. 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Antonio Pérez Femenia, como responsable de Rosa Pérez Ausina.

Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Denia, 22 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Amorós.

P—10601

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años 1917 al de 1921-22, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Salvador, responsable de la

contribución a nombre de viuda de Jaime Ferrer, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Diciembre próximo, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Francisco Salvador Español, notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Padreguer, 23 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—10614

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer semestre de 1922-23, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Martín Vaquer Pérez, responsable de la contribución a nombre de Francisco Morell Vives, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Diciembre próximo, a las diez, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, Marián Vázquez Pérez, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Padreguer, 23 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, F. Martí.

P—10613

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET.

D. Manuel Méndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente de apremio que instruyo contra el deudor a la Hacienda pública por el impuesto de derechos reales D. Mariano Magriñá Compte, como legatario de doña María de Magriñá Pujol, importante el descubier-to 8.321,75 pesetas, como principal, más los correspondientes intereses de demora, recargos de apremio, costas y gastos del procedimiento, se ha embargado con fecha de hoy la finca siguiente:

Pieza de tierra en este término municipal, partida llamada Plana de la Galera o Coll de Mora y Sumoy, con su caso de campo, plantada de viña y árboles, de cabida 9 hectáreas, 12 áreas y 50 centiáreas; lnda: al Este, con la senda que la separa de la porción del Buenaventura Magriñá; Norte, con Francisco Castelló; Sur, camino de Belmunt y Alasroig, y Oeste, con Ramón Mestres.

Esta finca la adquirió el deudor D. Mariano Magriñá Compte, como legatario de doña María de Magriñá Pujol, según escritura otorgada ante el Notario público de Falset D. Ricardo Asensio Ferrer a 31 de Mayo último y en virtud del testamento de su cuñada, otorgado en la ciudad de Reus a 7 de Marzo de 1913 ante el Notario D. Joaquín Matas Arovitx.

La oportuna anotación de embargo en el Registro de la Propiedad de este partido, se tomará de conformidad a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 24 de la ley Hipotecaria.

En su consecuencia, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Mariano Magriñá Compte, como legatario de doña María de Magriñá Pujol, para que en el término de tres días presenten y entreguen al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y resultando que el deudor D. Mariano Magriñá Compte es de domicilio y paradero ignorado, no conociéndose persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos, se expide el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, publicándose además en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en los estrados públicos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmando las notificaciones el señor Alcalde con dos testigos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Narsá, 14 de Noviembre de 1922.—El Agente, Manuel Méndez Alvarez.

P—10576

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUERTEVENTURA.

D. Rogue López Alvarez, Agente

ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Fuerteventura.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por débitos de la contribución territorial que instruyo contra D. Adrián Sánchez Morales, se ha acordado, con fecha 21 de Febrero último, el embargo de los bienes siguientes:

1.º Un cuartillo de terreno de secano a cereales, con una palma y algunas higueras y cañas, donde llaman Puerto, escondido en las Pocetas, igual a dos áreas 85 centiáreas, y linda: al Naciente, D. Roque Cabrera; Norte, D. Juan Dorotheo Cabrera; Poniente, el mismo don Roque Cabrera, y Sur, barranco.

2.º Seis almudes de terreno a cereales, donde llaman Entre Barrancos, en la Antigua, igual a 57 áreas 6 centiáreas, y linda: Naciente y Norte, con D. Victoriano Morales; Poniente, D. José Matías Pérez, y Sur, barranco de la Majada.

3.º Dos celemines de terreno de secano a cereales, donde llaman los Alarcs, en las Pocetas, igual a 22 áreas 82 centiáreas, y linda: al Naciente y Sur, D. Simeón Velázquez; Norte D. Roque Cabrera, y Poniente, camino.

4.º Seis celemines 50 brazas de terreno de secano, destinados al cultivo de cereales y pastos, donde llaman Majada Blanca, en las Pocetas, igual a 69 áreas 83 centiáreas, y linda: al Naciente, D. Benito Pérez; Norte, Capellanía; Poniente, herederos de D. León Gaspar, y Sur, barranco.

5.º Un cuartillo y 30 brazas a pastos, de secano, donde dicen Villanueva, en las Pocetas, igual a tres áreas 95 centiáreas, y linda: al Naciente, D. Pedro Manrique; Norte, camino; Poniente, D. Roque Cabrera, y Sur, D. Justo Morales.

6.º Setenta y cinco brazas de terreno de secano a cereales, donde llaman barranco de la Carrera, igual a un área 90 centiáreas, y linda: al Naciente y Sur, terrenos que fueron de Doña Luisa Manrique; Norte, don Benito Pérez, y Poniente, D. Angel Solo.

7.º Dos fanegas y media de terreno de secano a cereales, incluso media fanega erial, en la Vista o Solana de Triguorfaté, igual a cuatro hectáreas diez áreas y 86 centiáreas, y linda: al Naciente, D. Pedro Manrique; Norte, herederos de D. Salvador Ayala; Poniente, camino, y Sur, se ignora.

8.º Quince brazas de terreno de secano a cereales, donde llaman Campeche, en las Pocetas, igual a cuatro áreas siete centiáreas, y linda: Naciente y Norte, D. Juan Cabrera; Poniente y Sur, D. Angel Solo.

9.º Un cuartillo 15 brazas de terreno de secano, con dos higueras, donde dicen Puerto, escondido en las Pocetas, igual a 15 áreas 48 centiáreas, y linda: al Naciente, con Roque Cabrera; Norte, D. Juan Cabrera; Poniente, D. Sebastián Sánchez, y Sur, D. Mario Morales.

10.º Una casa habitación con puerta, de dos huecos habitables, cocina, patio y gallinero, y linda:

al Naciente, terrenos del deudor; Norte, terrenos y era del mismo deudor; Poniente, camino, y Sur, con conehederos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en las tablillas de anuncios de esta localidad.

Antigua, 20 de Noviembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Roque López. P—10616

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LOGROSÁN

D. Manuel Rosado Timón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos, correspondientes a los trimestres 1.º al 4.º de contribución territorial, de 1919-20 se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 9 de Septiembre de 1922 he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Nombres de los deudores.

Alonso Blázquez Rentero, 0,09 pesetas.
Alonso Fernández Pizarro, 0,15.
Alonso Martín Zarza, 1,21.
Alonso Rodríguez Jiménez, 0,63.
Ana Pizarro, 0,56.
Antonio Mateo Moreno, 0,56.
Diego Sánchez González, 0,54.
Domingo Martín, 1,03.
Francisco Lino Rodríguez, 2,66.
Francisco Villarejo Jiménez, 0,54.
Joaquín Calderón, 1,42.
Joaquín Fuentes Jiménez, 2,56.
José Benito Rivera, 1,40.
José Zarza, 2,79.
Juan Castro González, 2,93.
Juan Ciudad López, 1,58.
Juan Gil García, 1,38.
Manuel Sánchez Pizarro, 2,56.
Martín López Sánchez, 0,56.
Miguel González Serrano, 1,60.
Pablo Cerezo, 1,37.
Pablo Sánchez Pizarro, 1,30.

Pedro Fernández Jiménez, 1,05.
Pedro Maeso, 1,05.
Pedro Martín García, 3,20.
Pedro Matillas Ramos, 1,91.
Rodrigo Fuentes Fernández, 0,75.
Valentina Rodríguez, 0,72.
Viuda de Blas Carrasco, 0,48.
Viuda de Diego Blázquez, 3,99.
Viuda de Fernando Carrasco Jiménez, 0,27.
Viuda de Francisco Jiménez Redrigo, 1,06.
Viuda de Francisco Maeso Jiménez, 0,97.
Viuda de José Cano Lozano, 0,10.
Viuda de José Gil Morono, 3,19.
Viuda de Juan Fernández Cerezo, 0,36.
Viuda de Juan Recio Ruiz, 1,87.
Viuda de Miguel Barrado Bernal, 2,66 pesetas.
Viuda de Pedro Sánchez Serrano, 1,05 pesetas.
Viuda de Ramón Fernández García, 0,45.
Antonio Gallego Ramos, 1,27.
Agustín Peribañez, 1,33.
Fernando Rubio Sánchez, 2,65.
Juan Sánchez Torq, 0,16.
Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos. Zerita, 9 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Manuel Rosado. P—10636

D. Manuel Rosado Timón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos, correspondientes al primero y cuarto trimestres de 1919-20 por contribución territorial, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Julio último he dictado la siguiente

“Providencia declarando embargo de bienes.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan embargadas las fincas de los deudores que comprende la precedente certificación, para responder del débito y costas causadas, hasta hacer efectivo el pago; expídase mandamiento al Sr. Registrador para la anotación preventiva de los mismos; notifíquese esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus deudas.”

Nombres de los deudores.

Valentín Rodríguez, 0,72.
Alonso Blázquez Antón, 0,09.
Alonso Fernández Pizarro, 0,43.
Alonso Martín Zarza, 1,21.
Alonso Rodríguez Jiménez, 0,67.
Ana Soriano, 0,56.
Antonio Mateos Moreno, 0,56.
Diego Andrés González, 0,54.
Domingo Martín, 1,03.
Francisco Arias Rodríguez, 2,66.
Francisco Villarzo Jiménez, 0,54.

- Joaquín Calderón, 1,42.
- Joaquín Fuentes Jiménez, 2,66.
- José Reverte Rovira, 1,40.
- José Zarra, 2,79.
- Juan Condro González, 2,93.
- María Ciudad López, 1,58.
- Julia Gil García, 1,78.
- Manuel Sánchez Pizarro, 2,40.
- Martín López Sánchez, 0,56.
- Miguel González Serrano, 1,60.
- Pablo Cerezo, 1,77.
- Pablo Sánchez Pizarro, 1,59.
- Pedro Fernández Jiménez, 1,05.
- Pedro Fernández Jiménez, 1,05.
- Pedro Luzano, 1,05.
- Pedro Martín García, (viuda), 3,20.
- Pedro Matilla Ramos, 1,91.
- Rodrigo Fuentes Fernández, 1,75.
- Viuda de Blas Carrasco, 0,48.
- Viuda de Diego Blázquez, 3,99.
- Viuda de Fernando Carrasco Jiménez, 0,37.
- Viuda de Francisco Herreros Rodríguez, 1,06.
- Viuda de Francisco Lozano Herreros, 0,97.
- Viuda de José Cano Lozano, 0,10.
- Viuda de José Gil Moreno, 3,10.
- Viuda de Juan Fernández Cerezo, 0,36.
- Viuda de Juan Ruiz Ruiz, 1,87.
- Viuda de Pedro Sánchez Serrano, 1,05.
- Viuda de Ramón Fernández García, 0,45.
- Viuda de Antonio Gallego Ramos, 1,87.
- Agustín Peribáñez, 1,33.
- Fernando Rubio Sánchez, 2,05.
- Juan Sánchez Loro (herederos), 0,16.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Zorita 9 de Septiembre de 1922.—
El Recaudador, Manuel Rosado.
P—10685

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

PARTIDO DE MULA

En el expediente ejecutivo que contra D. José Zapata Fernández se sigue, se ha dictado con fecha 29 de Noviembre de 1921 la siguiente "Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al deudor D. José Zapata Fernández.

Débitos:

- Cuota, 12,47.
- Recargo 15 por 100, 1,86.
- Reintegro y demás gastos, 1.
- Total, 15,33.

Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que

han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que notifico a D. José Zapata Fernández en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

ADVERTENCIA

El importe de la cuota para el Tesoro deberá ingresarse en la oficina liquidadora de Mula, exhibiendo la carta de pago en la Oficina recaudatoria, sita en Murcia, plazo de razón, número 9, para su toma de razón, ingresando a la vez los recargos de apremio y costas causados, sin cuyo requisito no se suspenderá el procedimiento.

Murcia, 23 de Noviembre de 1922.
El Agente, Bernardo Más.
P—10607

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE NOVELDA

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. Cayetano Martínez Vicedo, de esta villa, la siguiente finca: Una casa de habitación, compuesta de un piso, sin número de policía, mide seis metros setenta y cinco centímetros de fachada, por doce metros de profundidad situada en este término municipal, punto denominado Vereda de las Cuevas, hoy calle Mayor; sus lindes: por la derecha, entrando, con solar de José Tortosa Asencio; por la izquierda, con casa de Antonio Rico Leal, y por espaldas, tierras de Luis Tortosa.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 20 de Diciembre próximo; a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Hondón de las Nieves a 25 de Noviembre de 1922.—Francisco Segura.
P—10602

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra D. José Botella Cerdán, en el día de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"No habiendo satisfecho D. José Botella Cerdán sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes

subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana en la sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en esta subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Hondón de las Nieves a 25 de Noviembre de 1922.—Francisco Segura.
P—10603

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. Javier Pastor Miralles la siguiente finca: Una casa habitación situada en la calle de San Roque de Monforte de Cid, número 10 de policía, ignorándose su área; linda por la derecha entrando con otra de Antonio González Botella; por la izquierda, con la de herederos de Manuel Guillén, y por espaldas con la de Antonio Sirvent Castillo.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, al día 19 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Monforte del Cid a 25 de Noviembre de 1922.—Francisco Segura.
P—10608

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución rústica se sigue contra doña Mariana Ayala Navarro y doña Ana y doña Carmen Ayala Esteve, en el día de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"No habiendo satisfecho doña Mariana Ayala Navarro y doña Ana y doña Carmen Ayala Esteve sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes

a dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Diciembre y hora de las diez de la mañana en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda a 25 de Noviembre de 1922.—Francisco Segura.

P—10611.

Don Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. Miguel Hernández Díez la siguiente finca: Una casa habitación compuesta de dos pisos, no consta su área, señalada con el número 15 de policía, sita en la calle de Zurbano, del barrio de la Illa, de esta población, lindante por la derecha entrando con casa de José Cantó, izquierda Baltasar Moreno y por la espalda con la de Felipe Cantó.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 18 de Diciembre próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda a 25 de Noviembre de 1922.—Francisco Segura.

P—10610

RECADACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OLIVA

TÉRMINO DE ALQUERÍA CONDESA

Tercer trimestre de 1921-22 y otros.

Don Salvador Ibiza Just, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Oliva.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyó por débitos de contribución rústica, en este término municipal, correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 11 de Marzo de 1922 la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artícu-

lo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Rústica.

Bautista Peiró Escrivá, 116,62 pesetas.
 Pascual Romero Ascó, 5,10.
 José Velázquez Landea, 697,20.
 Vicente Forrat Vilar, 10,21.
 Bautista Euguix Sabater, 1,78.
 Carmen Part Escrivá, 4,36.
 Carlos Escrivá Ballester, 26,73.
 Dolores Escrivá Sastre, 30,71.
 José Gilabert Tadoli, 5,23.
 Vicente Mezquida Peiró, 10,88.
 Teresa Pajarón Barber, 0,55.
 Herederos de S. Barber Ciscar, 33,93.
 Manuel Muñoz Ribes, 2,73.
 Salvador Ribes Gilabert, 2,72.
 Miguel Barber, 3,91.
 Miguel Pellicer Ibiza, 2,61.
 Vicente Catalá Vives, 16,45.
 Salvador Escrivá Gascó, 6,78.
 Pedro Castelló Castelló, 16,12.
 José Escrivá Peiró, 27,40.
 Vicente Escrivá Fuster, 32,90.
 Miguel Barber Estruch, 3,81.
 Vicente Canel Vives, 15,94.

Urbana.

Vicente Frasquet Escrivá, 2,17.
 Pascual Gregori García, 76,90.
 Manuel Jiménez García, 4,47.
 José Frasquet Romero, 1,98.
 José Castelló Castelló, 3,10.
 José María Fuster Mascarell, 12,96.
 Jaime Fuster Fuster, 10,96.
 José Castelló Barber, 4,61.
 Bautista Barber Miñana, 7,77.
 Herederos de Vicente Tórral Peidro, 2,78.
 Vicente Bocher Marco, 7,32.
 Agustín Castelló Bosca, 1,77.
 Jaime Fuster Fuster, 2,55.
 Vicente Pastor Pellicer, 7,96.
 Francisco Serra Cañanias, 0,23.
 Joaquín García Plaza, 1,89.
 Vicente Canel Vives, 0,67.
 José Barber Velló, 26,90.
 Salvador Ribes Gilabert, 4,44.
 Vicente Pajarón Barber, 1,78.
 Pedro González Gomar, 2,98.
 Herederos de Felipe María Lloret, 11,54 pesetas.
 Miguel Pellicer Pellicer, 4,88.
 Miguel Pellicer Pellicer, 4,88.
 Herederos de Francisco Vicente Castelló Frasquet, 2,56.
 Pedro González Gomar, 0,69.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto

a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de notificación en forma.

Alquería Condesa, 27 de Noviembre de 1922.—Salvador Ibiza.

P—10633

TÉRMINO DE BELLREGUARD

Tercer trimestre de 1921-22 y otros.

Don Salvador Ibiza Just, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Oliva.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyó por débitos de contribución rústica, en este término municipal, correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 14 de Marzo de 1922 la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

José Antonio Aragonés Alemany, 6,49 pesetas.
 Agustín Ballester José Mateu, 5,49.
 José Carbonell Escrivá, 451,53.
 Bautista Carbonell Pellicer, 10,52.
 Francisco Escrivá Morant, 6,25.
 Miguel Escrivá Pastor, 52,88.
 Miguel Escrivá Moreno, 9,15.
 Francisco Gadea Pellicer de Pedrò, 2,27 pesetas.
 Miguel Femenia Pellicer, 29,10.
 Concepción Ferrer Morant, 3,73.
 Francisco Gadea Pellicer, 3,71.
 Salvador García Pérez, 1,48.
 Francisco Gregori Domingo, 4,99.
 José Jiménez Ballater, 2,51.
 Vicente Ibáñez Moreno, 3,71.
 Domingo Moutarier Martí, 4,97.
 Francisco March Moutarier, 14,36.
 Fernando Marco Molio, 4,97.
 Ramón Marco Peñalva, 1,88.
 Miguel Morant García, 9,35.
 Fernando Morant París, 5,92.
 Francisco Muñoz Ros, 1,58.
 Casimiro Pasor Candelí, 3,89.
 Camilo Pastor Pasor, 19,34.
 Vicente Pastor Ibáñez, 21,37.

- Salvador Pellicer Avargués, 21,52.
- Enrique Pellicer Ferrando, 25,10.
- José Pellicer García, 4,97.
- Salvador Pellicer Gregori, 14,28.
- Vicente Pellicer Gregori, 6,12.
- Ramón Pellicer Ivars, 4,38.
- Vitoria Peretó Seguí, 4,31.
- Angela Ribes Cerdá, 9,62.
- Miguel Rocher Cardona, 4,18.
- Vicente Seguí Pellicer, 4,97.
- Miguel Rocher Cardona, 4,18.
- Antonio Borrás Paris, 2,27.
- Miguel Cremades Barber, 31,83.
- Fernando Moreno Senda, 4,35.
- Miguel Mille Pellicer, 1,96.
- Agustín Ballester Santa María, pesetas 3,23.
- José Millet Moló, 1,85.
- Vicente Pellicer Solves, 20,15.
- Vicente Pérez Aparici, 0,69.
- Francisco Viciano Costa, 2,97.
- María Meri de Vargas, 112,74.
- José María Aparici Cosa, 8,25.
- Daniel Canoves, 3,64.
- Francisco Serra Cañamás, 4,58.
- Vicente Pellicer San Martín, 5,40.
- Miguel Pellicer Carbonell, 10,36.
- José Pellicer Carboni, 31,00.
- Rosa Pellicer Gregori, 7,90.
- Joaquín Candelé Capellino, 2,67.
- Vicente Pellicer Todolí, 5,82.
- Rosendo Barberá Estelles, 4,08.
- Joaquín Linares Mascarell, 2,37.
- Francisco Mtrí de Vargas, 114,32.
- Francisco Estruch Llorens, 11,18.
- Camilo Pastor Pastor, 2,67.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de notificación en forma.

Bellreguard, 29 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Salvador Ibiza.

P—10621

Don Salvador Ibiza Just. Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Oliva,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyó por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes al tercer trimestre de 1921-22 y otros, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relaciona, sin que conste en esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

- Eduardo Alumina Gibertó, 17,71 pesetas.
- Amelia Roselló Alaudeló, 13,35.
- Vicente Bohigues Ferrer, 1,58.
- Vicente Cibera Ibiza, 37,06.
- Manuel Barber Frasset, 11,05.
- Silvestre Femenia Barber, 4,27.
- Antonio Millet Cerdá, 52,25.
- Antonio Mouparier Gregori, 60,15.
- Andrés Part Martínez, 37,60.
- Antonio Soldevila Vives, 40,09.
- Miguel Frasset Femenia, 2,50.
- Salvador Castelló Frasset, 8,04.
- Manuel Frasset Rocher, 6,31.
- Vicente Rocher Moreno, 49,70.
- Dolores Barber Femenia, 4,54.
- Dolores Borrás Puig, 5,56.
- Adele López Part, 20,06.
- Silvestre Blasco Martínez, 13,92.
- Antonio Vicente Escrivá Rocher, 12,48.
- José González Torres, 2,41.
- José González Cuesta, 4,27.
- Antonio Llopis Cerdá, 38,50.
- Miguel Peiró Seguí, 14,46.
- Dolores Millet Benet, 7,23.
- Manuel Barber Ribes, 13,14.
- Vicente Sáez de Juano y Reignon, 12,11.
- Justo Roselló Part, 23,40.
- Carmen Zafortezza Crespi, 10,02.
- Francisco Vicente Escrivá Rocher, 2,41.
- Salvador Frasset Ferrandis, 10,01.
- Vicente Puig Martí, 24,40.
- Rosa Sanchis Castelló, 14,69.
- Adele Llopis Part, 10,02.
- Salvador Barber Ciscar, 25,80.
- José Barber Castelló, 1,67.
- Ignacio Rodríguez Pericás, 2,79.
- Vicente Mániz González, 5,80.
- Dolores Escrivá Catalá, 3,16.
- Dolores Cerdá Femenia, 3,48.
- Salvador Frasset, Castelló, 39,53.
- Isabel Barber Ribes, 37,15.
- Salvador Muñoz Pons, 20,52.
- Serafín Catalá Peiró, 4,15.
- Pedro Alemañy Bofeus, 1,81.
- Salvador Frasset Rocher, 19,32.
- José Gregori Escrivá, 0,90.
- Modesto Gregori Muñoz, 2,35.
- Aurora Part Frasset, 9,73.
- Dolores Part Frasset, 16,88.
- Ana María Ribes Catalá, 24,36.
- Salvador Rocher Pellicer, 7,78.
- Felipe Santiago, 1,29.
- Antonio Vicente Pellicer Frasset, 9,92.
- María Teresa Escrivá Rocher, 1,78.
- Pedro José Llopis Cerdá, 4,14.
- José Ribes Catalá, 7,92.
- Rosa Barber Escrivá, 4,57.
- Vicente Andrés Pellicer Frasset, 20,15.
- Vicente Rocher García, 4,59.
- Pascuala Asensi Coll, 10,59.
- Pascuala Asensi Escrivá, 4,02.

- Rosa Cerdá Llopis, 18,07.
- Josefa María Escrivá Escrivá, 5,33.

- Salvador Frasset Part, 4,68.
- Salvador Gilabert Gregorio, 4,54.
- José Antonio Gregori, 65,11.
- José Martínez Escrivá, 1,64.
- Alvaro Millet Part, 4,56.
- Andrés Millet Paus, 11,98.
- Francisco Mauparier Seguí, 15,22.
- Diego Peiró Daude, 11,10.
- Dolores Borrás Roig, 18,83.
- Ramón Cerdá Escrivá, 45,74.
- Francisco Escrivá, 5,65.
- Salvador Frasset Ros, 1,94.
- Antonio Frasset Romero, 11,07.
- Salvador Gilabert Gregori, 23,97.
- Asunción Miralles Escrivá, 2,62.
- Romualdo Negre Femenia, 2,63.
- José Rocher Planes, 12,51.
- Purificación Masquefa, 0,89.
- Salvador Moreno Mauparier, 0,38.
- Patricio Rodríguez, 0,59.
- Dolores Barber Femenia, 6,81.
- José Escrivá Barber, 2,58.
- Francisco González Calabreig, pesetas 4,54.
- Vicente Puig Martí, 2,54.
- Manuel Barber Roig, 12,14.
- José Part Ribes, 1,84.
- Dolores Barber Frasset, 2,27.
- Rosa Barberá Femenia, 4,16.
- Silvestre Blasco Martínez, 1,64.
- Bautista Boix Muñoz, 4,04.
- José Catalá Vila, 13,66.
- Vicente Frasset Femenia, 11,53.
- Bautista Martínez Escrivá, 2,91.
- Salvador Millet Pons, 10,22.
- Antonio Frasset, 1,40.
- Vicente Miralles Blasco, 1,25.
- Vicente Mániz González, 6,56.
- Bautista Rivas Cerdá, 4,27.
- Fernando Rivas Castelló, 2,34.
- Bautista Frasset Frasset, 3,82.
- Salvador Rocher Pellicer, 5,73.
- Antonio Sanchis Rocher, 3,17.
- Rosa Miralles Borrás, 1,54.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y se fija, además, otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de notificación en forma.

Bellreguard a 27 de Noviembre de 1922.—Salvador Ibiza.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE PONTEVEDRA

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber a D. Francisco Gestión Santos, contribuyente deudor forastero en este distrito municipal de Cangas y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que viene instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeuda por contribución territorial rústica correspondiente al año de 1921-22 y atrasos, se han embargado como propiedad del mismo las fincas rústicas

fincas siguientes: Un terreno en el circundado en Rúa y Pedreira, parroquia de Coiro, de sembradura dos ferrados y veintinueve varas, en el cual se halla enclavada una casa de planta baja, que limita al Norte con Ricardo Vieitez Gestido; Sur, con Agustina Pazos Gestido; Este y Oeste, con herederos de Isidora Gestido.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado a presentiar en esta oficina recaudatoria de contribuciones, sita en la calle de Gestira, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término del tercer día, se suplirán a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Cangas a 20 de Noviembre de 1922. — El Agente ejecutivo, José Lorena. P—10597

D. Antonio Justo, Agente ejecutivo de contribuciones de la segunda zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expedientes individuales de apremio seguido contra Margarita Pérez del Río y doña Josefa del Río, hoy sus herederos deudores a la Hacienda por contribución rústica y utilidades del Ayuntamiento de María, correspondiente al año de 1921-22 y atrasos, se ha dictado con fecha 3 de Noviembre del año 1921 la siguiente

Providencia declarando el apremio mio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el 66 de la Instrucción de 6 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos estas providencias, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Horno María, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Débitos:

Deudores doña Margarita Pérez del Río y su esposo.

Utilidades.—Año de 1920-21 y atrasos.

Cuota, 7,80 pesetas.

Recargos, 1,15.

Total, 8,95.

Deudora doña Josefa del Río, hoy sus herederos.

Rústica.—Año de 1921-22 y atrasos.

Cuota, 1,46 pesetas.

Recargos, 0,22.

Total, 1,68.

A fin de que sean notificados dichos deudores ausente, con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por descomulgación de la

sus actuales paraderos y no haber hecho lad asignación de re representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento de los deudores interesados.

Marín a 20 de Noviembre de 1922. El Agente ejecutivo, Antonio Justo.

P—10603

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUENTE CALDELAS

D. Manuel Antas, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Puente Caldelas.

Hago saber: Que en expedientes individuales de apremio seguido contra D. Manuel Cal Martínez y Concepción Perdiz Durán, hoy sus herederos deudores a la Hacienda por contribución rústica y urbana del Ayuntamiento de La Lama, correspondiente al año de 1921-22 y atrasos, se ha dictado con fecha 17 de Junio del año actual la siguiente

Providencia declarando el apremio mio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el 66 de la Instrucción de 6 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos estas providencias, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de La Lama, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Débitos:

Deudor D. Manuel Cal Martínez, hoy sus herederos.

Rústica y urbana.—Año de 1921-22 y atrasos.

Cuota, 17,48.

Recargos, 2,57.

Total, 20,05.

Deudora doña Concepción Perdiz Durán, hoy sus herederos

Rústica y urbana.—Año de 1921-22 y atrasos.

Cuota, 6,95 pesetas.

Recargos, 1,05.

Total, 8,00.

La Lama, 20 de Noviembre de 1922. Manuel Antas.

P—10604

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REUS

D. José Capdevila y Gómez, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Reus.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jaime y don Salvador Mulet Masters, de ignorado paradero, por débitos de la contribución urbana fiscal, correspondientes a los años 1920-21, 1921-22 y primera y segundo trimestres de 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Jaime y D. Salvador Mulet Masters sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya ejecución se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en el ámbito de esta ciudad y calle de Bages, número 7, compuesta de planta baja y tres altos, sobre una área de 47 metros cuadrados aproximadamente, que linda: a la derecha, con la de Pedro Martí; a la izquierda, con la de Sebastián Fené, y por la espalda, con la de Pedro Sentís.

2.ª Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adquirente a la entrega del precio.

remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Reus, 28 de Noviembre de 1922.—
José Capdevila.

P—10619

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUERTO DE SANTA MARIA

Por la presente se requiere a don José María Tarrida Centeno, para que en el término de tercero día entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posee, relativos a los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 15 de Marzo del año actual, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas devengadas en este término, por contribución urbana, y de cuya diligencia y bienes a que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos a su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se notifica por la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, por ser ignorado el deudor, así como sus herederos o causahabientes.

Puerto de Santa María, 30 de Octubre de 1922.—El Agente, P. Martín

P—10664

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REDONDELA

D. Eladio Siero Zapateiro, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Redondela.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio, seguido contra D. Francisco Vilán, deudor a la Hacienda por contribución derechos reales, del Ayuntamiento de Sotomayor, correspondiente al año 1921, se ha dictado con fecha 3 de Noviembre actual, la siguiente

“Providencia aclarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos estas providencias, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria de contribuciones, sita en la calle de Sotomayor, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Demostración del débito:

Impuesto de derechos reales.

Cuotas, 11,29 pesetas.

Recargos, 1,68.

Total, 12,97 pesetas.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor ausente, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Sotomayor, 20 de Noviembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Eladio Siero.

P—10669

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Mario Corominas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad por débitos de la contribución rústica de 1921-22, contra don José Viladresa, de ignorado domicilio, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca siguiente:

Huerto y yermo, sito en la partida Maritas, de este término, de cabida siete áreas 60 centiáreas; lindante: a Norte, con huerto de Francisco Sala; Sur, con la Ribera de Llanera, al Este, con huerto de Ramón Albareda, y al Oeste, con el de Pedro Sarrús; de valor, según su líquido imponible, 86 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada en concordancia con lo dispuesto en artículo 142 de la vigente Instrucción, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Llanera, y devolviéndose otro a este expediente con la firma del señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al mismo deudor para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, Llovera, 1. 1.ª, Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo de tres días señalado, se dirigirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que libre certificación en relación de lo que con respecto a dichos bienes figure en el Registro.

Llanera del Arroyo, 22 de Noviembre de 1922.—El Agente, Mario Corominas.

P—10574

Don Mario Corominas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en este pueblo por débitos de la contribución urbana de los años 1920-21 y 1921-22, contra D. Juan Vila Casanova, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Casa sita en la calle del Calvario, número 11, de esta villa, de ignorada superficie; lindante: por frente y derecha, con dicha calle; por izquierda, con casa número 17 de Josefa Camarasa, y detrás, con tierras de Teresa Vila; de valor 275 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del indicado deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Sanahuja, y devolviéndose otro a este expediente, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al mismo deudor para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, Llovera, 1. 1.ª, Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo de tres días señalado, se dirigirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Sanahuja, 20 de Noviembre de 1922, El Agente, Mario Corominas.

P—10578

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 72.815, de pesetas 16.000 nominales, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 25 de Agosto de 1920 a favor de D. Rafael Gisbert Manso, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; *El Mercantil Valenciano*, de Valencia, y *A. B. C.* de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamar,

nación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de todo resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Varencia, 8 de Agosto de 1923.—El Secretario, José Alfaro.

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 24 del presente mes, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la Cotización Oficial de esta Bolsa, las 12.000 acciones al portador, de a 500 pesetas, totalmente desembolsadas, emitidas por la Compañía anónima "La Auxiliar de la Construcción" (Portland artificial de Sausón), numeradas correlativamente del número 1 a 12.000, están fechadas en Barcelona las de número 1 a 3.000 a 1.º de Julio de 1920, las de número 3.001 a 6.000 a 1.º de Octubre 1921 y las de número 6.001 a 12.000 a 2 de Agosto de 1922.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 27 de Agosto de 1923.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés. X—2315

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la Cotización oficial de esta Bolsa, las 50.000 Obligaciones no hipotecarias, 2.ª serie, emitidas por la Sociedad francesa "Compañía Franco Española del Ferrocarril de Tánger a Fez", de a 500 pesetas al 6 por 100, amortizables en cuarenta y cinco años a partir de 1930, números 1 a 50.000; por cuya emisión ha pagado la referida Sociedad el impuesto sobre cotización oficial de valores extranjeros, establecido por la ley de 26 de Julio de 1922.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 27 de Agosto de 1923.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—2316

PATENTES MARTINEZ-FEDUCHY SOCIEDAD ANONIMA

Cita a Junta general ordinaria para aprobación de Memoria y cuentas y seguidamente a Junta extraordinaria para tratar de varios asuntos de interés y de todos los que se presentaren en su competencia, por lo cual no se especifican, el día 18 de Septiembre próximo a las diez de la mañana en el domicilio social.

El Director Gerente, D. M. Feduchy.

JUNTA PROTECTORA DE LA ENSEÑANZA DE LEBRIJA

D. José Sánchez Cruces Torros, Presidente de la R. e I. Hermandad de los Santos, Protectora de la enseñanza de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 3 de Julio último, en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 29 de Marzo de 1922, se sacan a pública subasta, para su conversión en lámina intransferible, los bienes propios de la Fundación que a continuación se expresan y bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar ante el Notario público de Lebrija, en la Sala Capitular del ilustre Ayuntamiento de esta villa, dando lugar a las doce en punto del día 20 y siguientes del mes de Septiembre próximo venidero, cerrándose la admisión de posturas a las diez y siete horas.

Dicha subasta dará principio por la licitación de la finca señalada en el número 1. de la relación de bienes, y hasta que ésta no sea adjudicada o se declare desierta dicha licitación, no se procederá a la de la finca núm. 2, y así sucesivamente.

Si por falta material de tiempo no pudiere llevarse a cabo la subasta sucesiva de todas las fincas en el mismo primer día, continuarán dichas licitaciones al siguiente y en los sucesivos a la misma hora, en el mismo lugar y por el orden ya indicado.

El tipo de tasación por que han de regirse estas subastas, basado en el líquido imponible con que las fincas figuran en el Catastro rústico del término de Lebrija, es el siguiente:

Para la número 1, al sitio de "Pozo de Rueda", de cabida de 57 áreas y 90 centiáreas, en 972,80 pesetas.

Para la número 2, al sitio de "El Canto", de cabida de cuatro hectáreas, 34 áreas y 24 centiáreas, en 7.729,60 pesetas.

Para la número 3, al sitio de "Chirrasquera-Santa Catalina", de cabida de una hectárea, 73 áreas y 70 centiáreas, en 2.419,20 pesetas.

Para la número 4, al sitio "Romano", de cabida de 60 áreas y 7 centiáreas, en 1.045,20 pesetas.

Para la número 5, al sitio "Cahiz de Requejo", de cabida 7 hectáreas, 20 áreas y 87 centiáreas, en 8.362 pesetas.

Para la número 6, al sitio "Santa Ana", de cabida siete hectáreas, 25 áreas y 72 centiáreas, en 7.765,20 pesetas.

Para la número 7, al sitio "Palancar", de cabida 60 áreas, 43 centiáreas, en 713,60 pesetas.

Para la número 8, al sitio "El Pazo", de cabida 60 áreas, 35 centiáreas, en 1.050 pesetas.

Para la número 9, al sitio de "El Pazo", de cabida 22 áreas, 65 centiáreas, en 394,20 pesetas.

Para la número 10, al sitio "Pago Dulce", de cabida 91 áreas, 35 centiáreas, en 1.589,40 pesetas.

Para la número 11, al sitio "Pago Dulce", de cabida 30 áreas, 45 centiáreas, en 359,40 pesetas.

Para la número 12, al sitio "El Toñón", de cabida 22 áreas y 96 centiáreas, en 36,80 pesetas.

Para la número 13, al sitio "Poco aceite", de cabida 35 áreas, 26 centiáreas, en 613,60 pesetas.

Para la número 14, al sitio "La Cuba", de cabida siete hectáreas, 44 áreas y 14 centiáreas, en 9.073,60 pesetas.

Para la número 15, al sitio "Cuba o Begina", de cabida 13 hectáreas, 64 áreas, 27 centiáreas, en 16.644,20 pesetas.

Para la número 16, al sitio "Tagarmina", de cabida cuatro hectáreas, 99 áreas, 18 centiáreas, en 5.630 pesetas.

Para la número 17, al sitio "La Peñuela", de cabida 10 hectáreas, 91 áreas, 95 centiáreas, en 13.321,80 pesetas.

Para la número 18, al sitio "Fontanal", de cabida 93 áreas, 60 centiáreas, en 1.142 pesetas.

Para la número 19, al sitio "Zancaorrón", de cabida cinco hectáreas, 47 áreas, siete centiáreas, en 9.733 pesetas.

Para la número 20, al sitio "La Capitana", de cabida cuatro hectáreas, 25 áreas y 50 centiáreas, en 7.753,80 pesetas.

Para la número 21, al sitio "Camino de la Estación", de cabida 60 áreas, 79 centiáreas, en 1.082 pesetas.

Para la número 22, al sitio "Caño Quebrado", de cabida cuatro hectáreas, 25 áreas, 50 centiáreas, en pesetas 5.191.

Para la número 23, al sitio "Caño Quebrado", de cabida una hectárea, 24 áreas, 57 centiáreas, en 1.483,20 pesetas.

Para la número 24, al sitio "Carleniñar chico", de cabida ocho hectáreas, 25 áreas, 68 centiáreas, en 8.690,40 pesetas.

Para la número 25, al sitio "Remata Caudales", de cabida 11 hectáreas, 54 áreas y 94 centiáreas, en 10.625,40 pesetas.

Para la número 26, al sitio "Cerro Blanco", de cabida una hectárea, 53 áreas, 95 centiáreas, en 1.878,20 pesetas.

Para la número 27, al sitio "Cerro Blanco", de cabida ocho hectáreas, 55 centiáreas, en 9.765,80 pesetas.

Para la número 28, al sitio "Camino del Río", de cabida 14 hectáreas, 97 áreas, 53 centiáreas, en 26.655,20 pesetas.

Para la número 29, al sitio "Derrá maderos", de cabida 14 hectáreas, 77 áreas, 91 centiáreas, en 18.030,80 pesetas.

Para la número 30, al sitio "La Capitana", de cabida 93 áreas, 57 centiáreas, en 1.127 pesetas.

Para la número 31, al sitio "Santa Catalina", de cabida 11 hectáreas, 20 áreas, 96 centiáreas, en 12.675,80 pesetas.

Para la núm. 32, al sitio "Haza de los Pobres", de cabida cinco hectáreas, 60 áreas, 48 centiáreas, en 5.156,40 pesetas.

Las pujas serán a la llana y para hacer proposiciones se concederá en cada subasta el plazo de quince minutos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Con arreglo al último párrafo del artículo 54 de la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913, dichas subastas han de ser aprobadas por el Ministerio de Instrucción pública, entendiéndose que mientras esta aprobación no recaiga, no cabe reconocer derecho alguno, ni aun el de mera posesión, al adjudicatario, debiendo entregar el mismo en el acto del remate el 90 por 100 y conservar en su poder el 10 por 100 restante, hasta que sea aprobada la subasta.

Careciendo la Hermandad de los Santos de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad y de títulos es-

critos de las fincas objeto de la subasta, el adjudicatario no podrá exigirlo y habrá de conformarse con la copia del acta de subasta definitiva, y en todo caso sólo podrá exigir el certificado de posesión, que determina el artículo 26 del Reglamento Hipotecario del 6 de Agosto de 1915, que de berá extenderse por quien corresponda.

Será obligación del adjudicatario el pago de honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, los que se causen en cumplimiento de la cláusula anterior, así como el pago de todos los Derechos Reales.

El adjudicatario entrará en posesión de la finca una vez aprobada la subasta, debiendo prevenirse que, como las fincas están arrendadas a colonos, las rentas correspondientes a las mismas se prorratearán si aquella se verificase dentro del año agrícola venidero, entre la Hermandad y el rematante; y se abonará al colono que tu-

viere barbecho el valor correspondiente, por cuenta del rematante.

La relación de bienes se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad, calle Antonio de Nebrija, núm. 3, donde puede ser examinada por todos los que lo deseen, los días laborables desde las catorce a las diez y siete horas.

Dicha subasta será presidida por un representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con facultad para aceptar o rechazar las proposiciones.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y tres periódicos de la capital durante tres días seguidos, y fijarlos en los sitios públicos de uso y costumbre en esta localidad, se extiende el presente y otros de igual tenor en Lebrija a 14 de Agosto de 1923.—El Secretario, Valentín Calderón.—El Presidente, José Sánchez-Cruces.

X-2304